

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo N° 005 de 2020
(19 de marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE LIDERAZGO Y EXCELENCIA
DOCENTE -CLED-

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad, en el literal b. del artículo 5° se señala como uno de sus objetivos proponer y desarrollar políticas claras de investigación para permitir, que esta función esté articulada a la satisfacción de las necesidades del país y a la misión de la Universidad.

Que el Proyecto Educativo Universitario Lasallista -PEUL- promueve la investigación con pertinencia e impacto social, la definición de líneas y campos institucionales de investigación y la generación del modelo para su gestión, con el objeto de promover la dignidad y el desarrollo integral de la persona, la transformación de la sociedad, el fomento de la cultura y la búsqueda del sentido de la verdad.

Que el Enfoque Formativo Lasallista -EFL- destaca el diálogo, el aprendizaje colaborativo y solidario, especialmente se estimula la indagación, la experiencia, la vocación y la cultura investigativa dentro de las nuevas formas de gestión del conocimiento y de la pedagogía por competencias como parte del proceso de formación de nuevos investigadores.

Que el Plan Institucional de Desarrollo -PID- (2015-2020) recoge los logros alcanzados en los últimos años y define como declaratoria estratégica que la Universidad será reconocida nacionalmente y visible internacionalmente, mediante una propuesta coherente y de calidad en docencia, investigación y extensión que apunta a dinámicas alternativas e integrales de innovación social, con un énfasis especial en el desarrollo rural territorial y el desarrollo humano sustentable.

Que la Universidad ha venido llevando a cabo procesos de docencia, investigación y extensión asociados a un compromiso decidido por el fortalecimiento del liderazgo escolar, la educación rural, la innovación social educativa, y la formación de docentes y directivos docentes en el país, además de su participación y presencia proactiva en la mesa de liderazgo escolar compuesta por diferentes Instituciones de Educación Superior y organizaciones no-gubernamentales.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 006 del 05 de septiembre de 2019, modificó la Estructura Orgánica de la Universidad de La Salle, y en armonía con lo indicado en este acuerdo asignó la Coordinación de los Institutos a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, para lo cual se hace necesario desarrollar su estructura, alcances y propósitos.

Que es función del Consejo Superior expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento y objetivos de la Institución.

ACUERDA

Artículo 1º. Los Institutos a los que se hace referencia en el Acuerdo No. 006 del 5 de septiembre de 2019 inician su implementación a través de la conformación de centros de investigación.

Artículo 2º. La Universidad de La Salle define como centros de investigación, las unidades colegiadas de carácter científico, dependientes y multidisciplinarios, constituidos por grupos de investigación. Cuentan con capacidad, autonomía y presupuesto para la gestión de proyectos y recursos en el marco de las disposiciones académicas, administrativas y financieras que determinen las instancias competentes.

Como unidades dependientes, estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.

Artículo 3º. Las dimensiones básicas con las cuales se debe adelantar el trabajo científico, ambiental y social de los Centros de Investigación son:

- a. **Calidad:** en los métodos, procesos, procedimientos e innovación, empleados por los investigadores en el marco de la C+T, que dé respuestas concretas ante necesidades específicas contemporáneas.
- b. **Pertinencia:** en el sentido mismo del proceso de investigación interdisciplinario y su relación con las problemáticas actuales y reales, situadas en lo rural como lo ambiental, lo productivo y lo social.
- c. **Visibilidad:** o socialización local, nacional y globalizada, no solo a través del sistema mediático científico, sino también el divulgativo o el abierto y comercial. Acoger la integración con redes de colaboración y el establecimiento de alianzas estratégicas para proyectar los resultados y aportes de la investigación.
- d. **Estabilidad:** en las agendas, metas de investigación y tiempos previstos, favorecer el flujo natural de los procesos de investigación caracterizados por un horizonte definido y factible, todo ello, en el marco de los presupuestos y la consecución de recursos para el apalancamiento económico.
- e. **Respeto:** por la construcción de conocimiento, los aportes, el trabajo, la innovación, el emprendimiento, la vida, el medio ambiente y las personas, en contextos geográfico, histórico y cultural, circunscritos a la ruralidad.

Artículo 4º. Como instancias de investigación dependientes, su financiamiento se sustentará con el presupuesto designado por la Universidad a través de la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia. La solidez de su sostenibilidad y su impacto, demandará la consecución de otros recursos provenientes de convocatorias públicas o privadas, convenios, contratos, cooperación y donaciones.

Artículo 5º. Los centros contarán con un director, designado por el Rector de la Universidad, quien será responsable de los avances científicos y de la gestión del mismo.

Para el caso específico del Centro de Liderazgo y Excelencia Docente - CLED, la Vicerrectoría Académica en coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones, ejercerá funciones de acompañamiento científico, pedagógico y administrativo en el diseño, planeación y ejecución de programas, proyectos e iniciativas de formación, investigación, extensión y educación continuada que sean pertinentes.

Artículo 6º. Crear el Centro de Liderazgo y Excelencia Docente –CLED- con capacidad técnica y científica, donde se coordina, lidera y ejecutan procesos inter y transdisciplinarios en I+D+i, con la participación de los grupos de investigación, semilleros, observatorios y programas doctorales, en contexto y con capacidad de articulación con el sector externo.

Dicho centro estará constituido al menos por cuatro grupos de investigación con sus semilleros adjuntos, debidamente articulados con otras instancias institucionales de soporte y demás dependencias que se requieran para el desarrollo de los programas y proyectos de investigación en los temas de su interés.

Entre los grupos de investigación adscritos al CLED, al menos uno debe estar clasificado en categoría A1 o A, según los criterios de reconocimiento y medición de grupos de investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología. La tarea de estos grupos de investigación será desarrollar las investigaciones formalizadas como programas y proyectos, con los métodos, el rigor y la calidad, que demanda publicar los resultados de los mismos en medios indexados Q1 o Q2 (ISI, WOS, Scopus), generar patentes y otros productos tecnológicos protegidos por propiedad industrial y hacer la transferencia y apropiación social del conocimiento generado de manera efectiva y participativa, así como, gestionar recursos externos para el desarrollo de actividades propias.

Artículo 7º. Objetivos del Centro de Liderazgo y Excelencia Docente. Su objetivo central es la actividad científica, formativa, de transferencia y desarrollo tecnológico en torno al liderazgo y la excelencia docente como conceptos y procesos asociados, comprendidos desde sus factores constitutivos y su aplicabilidad a espacios organizacionales o institucionales en los que se requiera producir impactos transformativos en términos de la generación de prácticas docentes relevantes y gestión de aprendizajes innovadores a nivel micro (aula), meso (áreas de conocimiento y acompañamiento académico) y macro (institucional).

Entre los objetivos particulares están:

- a. Promover y acompañar procesos formativos de docentes y directivos con el fin de cualificar sus prácticas en sus componentes pedagógico, didáctico y de gestión que llevan a cabo en sus contextos de acción y desempeño educativo.
- b. Desarrollar actividades de investigación en torno a prácticas de docencia y liderazgo educativo en sus diferentes niveles de desarrollo e implementación.
- c. Generar conocimiento pedagógico y didáctico de carácter innovador sobre la base de procesos reflexivos e investigativos de alto nivel científico.
- d. Implementar estrategias de innovación, creación y desarrollo tecnológico que favorezcan pedagogías y didácticas activas de gran alcance y relevancia en el aula.
- e. Diseñar y ofertar propuestas de consultoría, intervención y acompañamiento pedagógico para docentes y directivos docentes, en coordinación con la Dirección de Educación Continuada y Extensión.
- f. Participar en los escenarios de construcción e implementación de política pública con base en los resultados de investigación e innovación, teniendo en cuenta los horizontes de desarrollo favorables para el país.
- g. Garantizar la protección por propiedad intelectual de todos los resultados de investigación por desarrollo científico y tecnológico.

Artículo 8º. El Comité de Asesoría y Desarrollo Científico para el Centro de Liderazgo y Excelencia Docente -CLED-, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, actuará como órgano colegiado asesor en la planeación, prospección, y generación de estrategias o alternativas que permitan dar respuesta a los objetivos, las líneas de investigación institucionales, el respeto a la propiedad intelectual, la responsabilidad ética y la articulación con el contexto educativo a nivel local, regional y nacional. Igualmente, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, participará en la evaluación y seguimiento de los programas y proyectos que se emprendan, previamente validados por pares académicos.

El Comité estará integrado por:

- a. El Vicerrector Académico
- b. El Vicerrector de Investigación y Transferencia o su delegado
- c. El Director del programa de Doctorado en Educación y Sociedad
- d. Dos líderes de los grupos de investigación asociados al centro

- e. La Dirección de Programas y Proyectos de Investigación de la Vicerrectoría de Investigaciones y Transferencia
- f. El Director del Centro, quien será invitado permanente

De igual manera, podrá invitarse a cada sesión, según la temática a tratar, a expertos.

Artículo 9º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal web de la Universidad, y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No. 098 de 2017, expedido por el Consejo de Coordinación.

Artículo 10º. Comunicación. Comunicar el presente Acuerdo a la Rectoría, la Secretaría General, las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, Administrativa, de Investigación y Transferencia; a las Facultades y Departamentos Académicos; a las Direcciones de Currículo, Pedagogía y Evaluación; Carrera Académica; a la Dirección de Planeación Estratégica; y a la Dirección de Gestión Humana.

Dado en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020.



CARLOS GABRIEL GOMÉZ RESTREPO, f.s.c.
Presidente del Consejo Superior



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General